

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XX •

31 DE JULIO DE 2023

• NÚMERO 30

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. RECTOR.....	3
Resolución de 21 de julio de 2023, del rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de esta Universidad.....	3
I.2. CONSEJO SOCIAL.....	5
Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 21 de julio de 2023.	5
I.3. VICERRECTORADOS	5
I.3.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado	5
Resolución de 24 de julio de 2023, del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se ordena la publicación del texto consolidado del Plan de Dedicación Académica de la UCM.	5
I.3.2. Vicerrectorado de Estudiantes.....	18
Resolución de 23 de junio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fijan las Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de doctorado para el curso 2023-2024.....	18
I.4. DECANOS	29
Resolución Decanal de 12 de julio de 2023, sobre delegación de firma y suplencia de cargos académicos de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, que deroga la Resolución Decanal de 20 de junio de 2018 (BOUC n.º 22, de 11 de octubre de 2018).	29
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	30
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	30
II.1.1. Nombramientos Académicos.....	30

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	30
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	30
III.1.1. Personal Docente Contratado	30
Resolución de 26 de julio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	30
Resolución de 26 de julio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.	49
III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	57
Resolución de 21 de julio de 2023, por la que se corrigen errores informáticos en las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los procesos selectivos para ingreso por el sistema general de acceso libre en el marco del proceso de estabilización del personal temporal, mediante el procedimiento de Concurso, en las Escalas Auxiliar Administrativa y Auxiliar de Biblioteca del Grupo C, Subgrupo C2, de la Universidad Complutense de Madrid, convocados por Resolución de 18 de noviembre de 2022.	57
Resolución de 21 de julio de 2023, por la que se corrigen errores materiales en la Resolución de 18 de noviembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, mediante la que se convoca Concurso-Oposición para ingreso por el sistema general de acceso libre en la Escala Auxiliar Administrativa y en la Escala Auxiliar de Biblioteca, en el marco del proceso de estabilización del personal temporal de dicha Universidad (BOE y BOCM de 25 de noviembre de 2022, BOUC de 28 de noviembre).	58
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	59

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución de 21 de julio de 2023, del rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de esta Universidad.

Aprobada la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de esta Universidad, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2023 y posteriormente aprobada por el Consejo Social el 21 de julio de 2023, y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 122.2 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, modificados parcialmente por el Decreto 5/2018, de 23 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba la modificación parcial de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

Este Rectorado, en uso de las competencias y atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, ha dispuesto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de la Universidad Complutense de Madrid, que se recoge en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, con efectos administrativos de la fecha de publicación de la misma.

Madrid, 21 de julio de 2023.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 28/2023, de 28 de junio, BOCM nº 162, de 10 de julio), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución Gerencia 3 de julio 2023-BOUC de 5 de julio), Felipe Martínez López.

ANEXO
MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	NIVEL CD	C. ESP. ANUAL 2023	T.P.	F.P.	ADSCRIPCIÓN			JORNADA	MODIFICACIÓN
							ADM.	SUBG.	CUERPO		

1. MODIFICACIÓN DE PUESTOS

UNIDAD: VICEGERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO											
041.1	VICEGERENTE DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	1	29	45.870,30 €	S	LD	A1/A4	A1	Ex. 11	J.P./D.H.	Cambio denominación y nivel. Antes nivel 28

UNIDAD: VICEGERENCIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA											
031.8	VICEGERENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	1	29	45.870,30 €	S	LD	A1/A4	A1	Ex. 11	J.P./D.H.	Cambio denominación. Antes 0367.1

CLAVES:

Tipos de Jornadas:

- JP: Jornada partida de mañana.
- DH: Jornada con disponibilidad horaria.

Dot: Dotación actual.

Nivel CD: Nivel complemento de destino.

C. Esp. Anual: Complemento específico anual.

TP: Tipo de puesto:

- S: Singularizado.

FP: Forma de provisión:

- LD: Libre Designación.

Adscripción: Adscripción a Administraciones Públicas.

ADM: Adscripción a Administraciones:

- A1: Administración del Estado y Comunidades Autónomas.
- A4: Personal de Escalas propias de la Universidad Complutense de Madrid y otras Universidades públicas de la Comunidad de Madrid o de otros Cuerpos y Escalas con destino en la Universidad Complutense de Madrid.

SUBGR: Adscripción a Subgrupos.

CUERPO: Adscripción a Cuerpos o Escalas:

- Ex. 11: Todos los Cuerpos o Escalas, excluidos los comprendidos en sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

I.2. CONSEJO SOCIAL

Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 21 de julio de 2023.

Aprobación de modificación parcial de la RPT de PTGAS funcionario.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 21 de julio de 2023, ha acordado por unanimidad aprobar la propuesta de modificación parcial de la RPT de PTGAS funcionario, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2023.

Aprobación de precios públicos para el servicio de impresión en gran formato por el Laboratorio de Medios Audiovisuales de la facultad de CC. Biológicas.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 21 de julio de 2023, ha acordado por unanimidad aprobar la propuesta de precios públicos para el servicio de impresión en gran formato por el Laboratorio de Medios Audiovisuales de la facultad de CC. Biológicas, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2023.

Madrid, 21 de julio de 2023.- SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, Álvaro Costas Algara.

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Resolución de 24 de julio de 2023, del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se ordena la publicación del texto consolidado del Plan de Dedicación Académica de la UCM.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de febrero de 2022, se aprobó el Plan de Dedicación Académica de la UCM para el curso 2022-2023 (publicado en el BOUC de 1 de marzo de 2022).

Por Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, se corrigen errores en el Anexo I del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Plan de Dedicación Académica de la UCM para el curso 2022-2023.

En el BOUC de 25 de marzo de 2022 se publica Resolución de 15 de marzo de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrigen errores en la denominación del Plan y en el Anexo I del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Plan de Dedicación Académica de la UCM.

Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2023 se aprueban las siguientes modificaciones a partir del curso 2023-2024:

- Modificación del punto 4.3. Actividades adicionales de especial valor para los Departamentos (PDA-OGD): Se añade al primer párrafo del punto lo siguiente: A los departamentos con 3 o más áreas de conocimiento (con al menos 5 profesores permanentes a tiempo completo equivalentes cada una) se les asignará 10 horas adicionales por cada área de conocimiento con 10 o más profesores a tiempo completo

o equivalente, descontando 10 horas por cada sección departamental que dependa del mismo.

- Modificación del Anexo 1. Exenciones por cargo estatutario o encargo estructural. Se acuerda que los directores de los Museos de "Astronomía y Geodesia", "Informática García-Santesmases", "Óptica" y "Odontología. Luis de la Macorra" disfruten de una exención docente de 40 horas, como el resto de directores de museos.

Finalmente, por acuerdo de la Comisión Académica delegada del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de junio de 2023, se aprueba la exención para los cargos de la Escuela de Economía Social, Cooperativas y Otras Organizaciones de Participación (EESCOOP) que se incorpora al anexo 1.

Con objeto de reunir en un solo texto la regulación actual del Plan de Dedicación Académica de la UCM (PDA), este Vicerrectorado resuelve la publicación del texto consolidado del PDA, que figura a continuación.

EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO.- Julio Banacloche Palao.

PLAN DE DEDICACIÓN ACADÉMICA DE LA UCM (TEXTO CONSOLIDADO A FECHA 1 DE JULIO DE 2023)

0. INTRODUCCIÓN

El principal objetivo de un Plan de Dedicación Académica tiene que ser la organización del trabajo del Personal Docente e Investigador (PDI), regulando cómo debe distribuirse el tiempo de trabajo del profesorado entre sus obligaciones docentes (cada vez más amplias), la investigación y la transferencia (cada vez más necesarias), y la gestión universitaria (cada vez más compleja). La Universidad Complutense tiene la obligación de facilitar el trabajo individual y en equipo, planificando la formación, creando y organizando las estructuras necesarias, previendo el apoyo y los recursos que se vayan a requerir, y administrando incluso el recurso del tiempo. Para todo ello tendrá que dimensionar y organizar adecuadamente su plantilla.

Este documento tiene que reconocer el trabajo que excede las obligaciones normativamente establecidas y facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de nuestro personal docente e investigador. Se trata de dotar, progresivamente, los medios necesarios a los departamentos para mejorar las condiciones laborales de aquellos profesores, cuyas tareas exceden las estipuladas en la legislación vigente.

Pero además de esa componente de organización del trabajo, el PDA debe tener en cuenta actividades que la Universidad considere como estratégicas, y servir de incentivo para la consecución de las mismas, ayudándonos a mejorar la calidad de nuestro servicio a la sociedad, y como consecuencia, el prestigio institucional.

Durante los últimos años, la Universidad Complutense ha realizado un gran esfuerzo para revertir los efectos de sistemáticas limitaciones presupuestarias y de una mermada oferta de empleo público, que nos llevó a una peligrosa reducción de la plantilla, que envejecía mientras incrementábamos los contratos temporales. Y eso, a pesar de que las tareas crecientes, que para un profesional siempre vienen acompañadas de proyectos a explorar y desarrollar, estaban exigiendo más bien ampliar la plantilla de la Universidad y reorganizar el trabajo, tanto de PDI como de PAS. Y es que la distribución del trabajo debe hacerse además para ir armonizando la docencia y la gestión con la investigación y la transferencia, y tender al equilibrio de trabajo tanto entre profesores como entre los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense.

Pero anteriores PDA han podido generar una cierta frustración por la distinción entre PDA básico y PDA complementario, pues sólo se podían asignar plazas en base al PDA básico, y la

mayor parte de los departamentos no tenían capacidad para aplicar el PDA complementario. De esta manera, parte del PDA era reconocido como algo estéril, se perdía gran parte del componente de motivación, y se generaban dos peligrosas dinámicas: por una parte, la presión para que cada vez más actividades tengan asociadas exenciones docentes asociadas al cargo; y por otra, la idea de que toda actividad de carácter no docente debe tener una contrapartida en términos de descarga docente, lo cual puede conllevar una complejidad creciente en la gestión del PDA.

Este PDA que ahora se propone pretende centrarse en las exenciones asociadas a las tareas más estratégicas y potenciar la gestión responsable de departamentos y centros, aunque es necesario aumentar la visibilidad del trabajo que hacen los profesores, buscando una fórmula eficaz y efectiva que haga la función de memoria de actividades. Así mismo, habrá que realizar un seguimiento de las exenciones reconocidas en departamentos y centros, buscando la homogeneidad de criterios.

En este contexto, una mejor descripción de las actividades que realizamos debe ayudar no sólo a distribuir mejor el trabajo, sino también a justificar ante la sociedad la necesidad de recuperar plantilla y presupuestos. Conviene, por tanto, dejar claro que una cosa es el necesario reconocimiento del trabajo que todos realizamos en la Universidad, que afectará directamente a nuestro prestigio como institución, y que otra es la exención docente que podemos y debemos reconocer por la realización de tareas que no pueden asociarse a la dedicación prevista.

Teniendo en cuenta la legislación vigente (RD 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y el I Convenio Colectivo de Universidades públicas de Madrid, PDIL, BOCM 12 julio 2003), este PDA parte de la base de que la jornada laboral del PDI a tiempo completo es de 1642 horas anuales, de las cuales 480 se dedican a actividades docentes con el alumnado: 240 a docencia en el aula y 240 a tutorías (con las excepciones que marque la ley: actualmente, los profesores funcionarios vinculados, que han de impartir 180 horas; los Profesores Ayudantes Doctores en su primer período, que han de impartir 180 horas; y los Ayudantes, que no podrán superar las 60 horas anuales de prácticas), al menos un tercio a investigación (547 horas) y el resto a funciones docentes y de gestión o para incrementar el tercio de investigación (615 horas).

Este Plan de Dedicación Académica se prorrogará automáticamente, siempre que no haya sido aprobado otro nuevo antes del 1 de marzo del año en curso, pudiéndose revisar anualmente los anexos con el reconocimiento de cargos y encargos de gestión. Así mismo, la Comisión Académica realizará anualmente un estudio de las exenciones, para revisarlas o para incorporar si fuese necesario reconocimientos adicionales, o para proponer medidas de acción positiva en consonancia con los planes de igualdad de la Universidad Complutense.

En resumen, la presente propuesta quiere definir las tareas necesarias o que aportan un mayor valor añadido a la UCM, al tiempo que intenta habilitar procedimientos para tener un mayor conocimiento y contabilidad de las necesidades de plantilla. Para ello se distinguirán los siguientes bloques, debiéndose realizar los reconocimientos por este orden:

- 1) PDA por actividades de gestión académica (PDA-GAC).
- 2) PDA por gestión de actividades investigadoras (PDA-INV).
- 3) PDA por sexenios de investigación y transferencia (PDA-SIT).
- 4) PDA por otras actividades de especial valor (PDA-OG).
- 5) PDA por reconocimiento de horas de gestión de revistas UCM (PDA-REV)
- 6) PDA por actividades adicionales asociadas a la gestión de otros proyectos con financiación externa (PDA-OPE).
- 7) PDA por actividades adicionales asociadas a la gestión de otros proyectos con financiación UCM (PDA-OPI).

Este PDA será de aplicación a todo el PDI que, normativamente, tenga tanto funciones docentes, como investigadoras y de gestión universitaria.

Para ser considerados en el PDA del curso siguiente, las causas motivo de exención deben haber sido comunicadas a la Universidad Complutense antes del 1 de marzo del año en curso.

Las exenciones de los apartados siguientes podrán ser acumuladas hasta un máximo del 50% de las horas anuales de docencia que le corresponderían al profesor, salvo que se trate de una exención única con un reconocimiento de horas mayor. Los cargos académicos con un reconocimiento igual o mayor a 120 horas, podrán sumar 30 horas más de exención en caso de ser IPs de un proyecto de investigación de los listados en el punto 2.1 de este documento o tener un sexenio en vigor.

En los Departamentos o áreas se calculará la capacidad neta prevista (capacidad docente nominal menos las horas reconocidas en aplicación del PDA) y caso de que sea menor que el encargo previsto, se dotará, progresivamente, nuevo profesorado, dentro de las limitaciones presupuestarias y de oferta de empleo público, procurando equilibrar la plantilla entre los distintos Departamentos, acorde a sus necesidades y trabajo.

En todo caso, la aplicación del PDA deberá garantizar que quede cubierta la totalidad del encargo docente del Departamento. En caso de que no se pudiera aplicar en su totalidad, cada bloque del PDA tendrá preferencia sobre el siguiente.

1. PDA por actividades de gestión académica (PDA-GAC)

Dentro de la jornada laboral del PDI, tal y como se ha expuesto anteriormente, existe un bloque de 615 horas destinadas a realizar funciones docentes y tareas de gestión, así como para ampliar el tercio destinado a investigación. Entre las tareas de gestión que forman parte de la jornada laboral del PDI se encuentran: la organización de tribunales de TFG, TFM y tesis doctorales, la participación en comisiones de selección del PDI, la participación en comisiones de funcionamiento interno del Centro o Departamento... No obstante, existen tareas de gestión de especial relevancia, cuya carga puede exceder la jornada laboral prevista para las mismas, y que pueden requerir exenciones docentes:

- a) Cargos estatutarios o reglados y funciones o encargos estructurales de gestión: la exención docente que tengan reconocida en el Anexo 1.
- b) Representantes sindicales y miembros de órganos de representación: la exención docente que tengan reconocida en el Anexo 2.

La exención por actividades de gestión se mantendrá mientras persista la situación que genera dicha exención.

2. PDA por gestión de actividades investigadoras (PDA-INV)

Según la legislación vigente, el PDI a tiempo completo debe dedicar, al menos 547 horas, de las 1642 previstas en su jornada laboral, a tareas de investigación. En este sentido, existen ciertas actividades de investigación que no pueden ser objeto de exención docente, porque forman parte de las labores del profesorado dentro de su jornada laboral. Entre estas actividades se encuentra la participación en proyectos y/o contratos de investigación con la administración pública o con empresas, la redacción y publicación de artículos, la redacción y publicación de libros, la redacción de comunicaciones científicas y la participación en congresos, seminarios y talleres, entre otras.

El PDA-INV solo se aplicará a proyectos con financiación pública en los que la UCM sea beneficiaria directa de estas partidas presupuestarias.

Con el fin de establecer criterios comparativos, se define el Presupuesto Anual Estandarizado (PAE) para cada proyecto de la siguiente forma:

$$PAE = \frac{\textit{Partida presupuestaria correspondiente a la UCM}}{n^{\circ} \textit{ de años naturales en los que el proyecto estará vigente } \times n^{\circ} \textit{ IPs UCM}}$$

En el caso de ser concedida una prórroga del proyecto invadiendo otro curso, en su momento se actualizará el PAE teniendo en cuenta la nueva duración del proyecto (y el nuevo presupuesto total si la prórroga conlleva una ampliación de la partida presupuestaria).

2.1. Exención docente por gestión de proyectos competitivos de investigación con financiación externa (PDA-PRO).

- a) Perceptores/as de un proyecto ERC (European Research Council), según su tipo:
 - Starting: **120 horas**.
 - Consolidator: **150 horas**.
 - Advanced: **180 horas**.
 - Synergy: **200 horas** (20 horas adicionales a las 180 horas del proyecto del Advanced que lidera). Por las características de la convocatoria no se precisa que la UCM sea coordinadora principal del Synergy.
- b) Coordinadores/as generales de algún proyecto de investigación competitivo de la Unión Europea no incluido en el punto anterior: 60 horas en total, más las horas obtenidas por razón del PAE.
- c) IPs de la UCM de algún proyecto de investigación competitivo del Plan Estatal de Investigación o de proyectos de investigación competitivos de la Unión Europea no incluidos en los apartados anteriores: 40 horas en total, más las horas obtenidas por razón del PAE.
- d) IPs de la UCM de algún proyecto de investigación competitivo de alguna Comunidad Autónoma: 20 horas en total, más las horas obtenidas por razón del PAE.

2.2. Exención adicional por Presupuesto Anual Estandarizado (PAE) acumulado (PDA-PAE).

Además de la exención por la dirección de proyectos del apartado anterior, se podrá reconocer una exención adicional asociada a la magnitud del total de esos proyectos coordinados, a través del PAE acumulado (Σ PAE-INV) según se indica a continuación.

A efectos de esta exención adicional, se considerará la suma de los PAE de todos los proyectos de tipo b), c) y d), más los de otros proyectos competitivos que dependen del Vicerrectorado de Investigación con financiación pública no UCM, ya sean a nivel internacional, nacional o autonómico, de los que se sea Investigador Principal, y en los que la UCM sea beneficiaria directa de partidas presupuestarias. Así mismo, la UCM debe constar como institución coordinadora principal del proyecto. Si este PAE acumulado alcanzase los siguientes baremos, las horas que se sumarían a las anteriores serían:

Σ PAE-INV \geq 150.000 \square **40 horas**

Σ PAE-INV \geq 100.000 \square **30 horas**

Σ PAE-INV \geq 50.000 \square **20 horas**

Σ PAE-INV \geq 25.000 \square **10 horas**

3. PDA por sexenios de investigación y transferencia (PDA-SIT)

Profesores con sexenio en vigor (que no hayan transcurrido más de 7 años desde el último período de investigación o de transferencia evaluado favorablemente) comunicado antes del 1

de marzo: **35 horas**. A estos efectos, los sexenios pueden ser tanto de investigación como de transferencia. En caso de que un investigador tenga un sexenio de transferencia y otro de investigación en vigor, para este cómputo solo se tendrá en cuenta el más reciente.

A los profesores también se les podrán reconocer exenciones por el resto de sexenios, ya sean de investigación o transferencia: **5 horas** por sexenio reconocido.

La suma de exenciones por este apartado no podrá superar las **60 horas**. Los profesores con 6 o más sexenios reconocidos, tendrán una exención de 80 horas, con independencia del tiempo transcurrido desde el último periodo evaluado.

4. PDA por otras actividades de especial valor (PDA-OG)

En este apartado se recogen reconocimientos excepcionales asociados a la gestión de la Universidad y no considerados en el PDA por actividades de gestión.

4.1. Actividades adicionales de especial valor para la Universidad (PDA-OGU)

La Comisión Académica podrá asignar, por circunstancias extraordinarias, horas en este bloque de PDA por actividades especialmente importantes para la Universidad como, por ejemplo, la Presidencia de Área de la Agencia Estatal de Investigación o sus análogos en convocatorias europeas.

Caso de ser una necesidad sobrevenida, la Comisión Académica podrá aprobar este reconocimiento en cualquier momento del año.

No se podrá asignar a una misma persona más de 90 horas en este apartado.

4.2. Actividades Adicionales de especial valor para las Facultades (PDA-OGF)

Las Juntas de Facultad podrán asignar horas de este bloque de PDA por trabajos especialmente importantes para el mejor desarrollo de la actividad del Centro durante el curso siguiente: 250 horas, más tantas horas como el encargo docente del Centro medido en profesores equivalentes a tiempo completo (es decir, dividiendo por 240), a 1 de marzo, y hasta un máximo de 500 horas.

Estas horas se deberán utilizar para reconocer tareas de gestión o de coordinación, que deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Ordenación Académica.

No se podrá asignar a una misma persona más de 60 horas en este apartado.

Estos complementos podrán utilizarse para añadir exenciones a las ya reconocidas, si así lo considera la Comisión Académica, el Centro o el Departamento.

La Comisión Académica podrá revisar las exenciones asignadas por los Centros.

4.3. Actividades adicionales de especial valor para los Departamentos (PDA-OGD)

Los Consejos de Departamento podrán asignar horas de este bloque de PDA por trabajos especialmente importantes para el mejor desarrollo de la actividad del Departamento durante el curso siguiente: 20 horas, más tantas horas como el encargo docente del Departamento medido en profesores equivalentes a tiempo completo (es decir, dividiendo por 240), a 1 de marzo, y hasta un máximo de 90 horas. A los departamentos con 3 o más áreas de conocimiento (con al menos 5 profesores permanentes a tiempo completo equivalentes cada una) se les asignará 10 horas adicionales por cada área

de conocimiento con 10 o más profesores a tiempo completo o equivalente, descontando 10 horas por cada sección departamental que dependa del mismo.

Estas horas se deberán utilizar para reconocer tareas de gestión o de coordinación, que deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Ordenación Académica.

No se podrá asignar a una misma persona más de 30 horas en este apartado.

Estos complementos podrán utilizarse para añadir exenciones a las ya reconocidas, si así lo considera la Comisión Académica, el Centro o el Departamento.

La Comisión Académica podrá revisar las exenciones asignadas por los Departamentos.

5. PDA por reconocimiento de horas de gestión de revistas UCM (PDA-REV)

- a) Directores de revistas UCM que estén referenciadas en alguno de los siguientes índices (las horas no son acumulables):
 - Journal Citation Reports (JIF), **30 horas**.
 - Scopus y FECYT, **20 horas**.
 - Web of Science, **10 horas**.
- b) Secretarios de revistas UCM que estén referenciadas en alguno de los siguientes índices: Journal Citation Reports, Scopus y FECYT, Web of Science: **10 horas** (las horas no son acumulables).

En caso de haber más de un director o más de un secretario, la exención se repartirá a partes iguales entre los mismos.

6. PDA por actividades adicionales asociadas a la gestión de otros proyectos con financiación externa (PDA-OPE).

Para reconocer los proyectos no considerados en el PDA por actividades de gestión de actividades investigadoras, aquí se considera la suma de los PAE (\sum PAE-OPE) de otros proyectos mientras sean competitivos y con financiación pública no UCM, no considerados en el PDA-INV, y sean o no de investigación, de los que se sea Investigador Principal sin percibir remuneración económica por esa gestión o actividad, y en los que la UCM sea beneficiaria directa de partidas presupuestarias y sólo teniendo en cuenta las partidas gestionadas por los correspondientes servicios de la UCM, como por ejemplo Erasmus+ o proyectos con financiación pública gestionados en las Fundaciones de Investigación de los Hospitales asociados a la UCM, o en otros centros o instituciones con los que la UCM tenga un acuerdo o convenio. Si este PAE acumulado alcanzase los siguientes baremos, las horas que se sumarían serían las siguientes:

\sum PAE-OPE \geq 150.000 \square **40 horas**

\sum PAE-OPE \geq 100.000 \square **30 horas**

\sum PAE-OPE \geq 50.000 \square **20 horas**

\sum PAE-OPE \geq 25.000 \square **10 horas**

7. PDA por actividades adicionales asociadas a la gestión de otros proyectos con financiación UCM (PDA-OPI).

El PDA por actividades adicionales asociadas a la gestión de otros proyectos con financiación UCM recoge otras actividades relacionadas principalmente con la docencia, que podrán ser reconocidas en la dedicación del PDI, y que reflejan una parte importante del trabajo realizado. Es necesario resaltar que entre las funciones docentes que forman parte de la jornada laboral del PDI a tiempo completo se incluyen la preparación de la materia a impartir, la selección o construcción de contenidos y materiales didácticos, la preparación de las clases, la celebración de exámenes, la corrección de ejercicios y exámenes, la elaboración de manuales docentes, la realización de estancias docentes en otras universidades, la innovación y mejora de la calidad docente, las evaluaciones docentes del profesorado (de obligada participación para todo el PDI de la UCM), la participación en cursos de formación del profesorado y en tribunales de TFG, TFM y tesis doctorales.

Los reconocimientos incluidos en el PDA por estas actividades adicionales no podrán superar las 10 horas por persona.

Se establecen los siguientes bloques de actividades susceptibles de ser reconocidas:

- Coordinación de Proyectos de Innovación y Mejora de la Calidad Docente de la UCM financiados (10 horas por proyectos coordinados en vigor).
- Coordinación de Proyectos UCM de Participación Social y Cooperación al Desarrollo Sostenible de la UCM financiados (10 horas por proyectos coordinados en vigor).
- Coordinación de Proyectos Aprendizaje-Servicio UCM financiados (10 horas por proyectos coordinados en vigor).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los IPs de la UCM que en el momento de aprobación de este PDA estén desarrollando proyectos con financiación pública, gestionados en las Fundaciones de Investigación de los Hospitales asociados a la UCM, o en otros centros o instituciones con los que la UCM tenga un acuerdo o convenio, y que hayan sido considerados en el anterior PDA como si estuviesen gestionados por la UCM, mantendrán esta consideración mientras dure dicho proyecto. También podrán acogerse a esta disposición transitoria los proyectos con financiación pública, gestionados en las Fundaciones de Investigación de los Hospitales asociados a la UCM, o en otros centros o instituciones con los que la UCM tenga un acuerdo o convenio, que hubiesen sido solicitados en una convocatoria que hubiese finalizado antes de ser aprobado de este PDA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el caso del profesorado que disfrute de un sabático por cuatrimestres, tanto la exención como las limitaciones se reducen a la mitad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Comisión Académica será la responsable de resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación del PDA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La utilización del masculino para los distintos cargos o figuras que aparecen en esta Disposición Reguladora sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

ANEXO 1
EXENCIONES POR CARGO ESTATUTARIO O ENCARGO ESTRUCTURAL

EXENCIONES POR CARGO ESTATUTARIO O REGLADO Y ENCARGO O FUNCIÓN ESTRUCTURAL	EXENCIONES (nº horas)
240 horas	
DEFENSOR/A UNIVERSITARIO	240
DIRECTOR/A COLEGIO HARVARD	240
DIRECTOR/A FUNDACIÓN GENERAL UCM	240
INSPECTOR/A JEFE	240
RECTOR/A UNIVERSIDAD	240
SECRETARIO/A GENERAL	240
VICERRECTOR/A UNIVERSIDAD	240
180 horas	
DECANO/A FACULTAD	180
DIRECTOR/A CENTRO FORMACIÓN PERMANENTE	180
DIRECTOR/A CENTRO INTELIGENCIA INSTITUCIONAL	180
DIRECTOR/A ESCUELA DOCTORADO UCM	180
150 horas	
DELEGADO/A PROTECCIÓN DATOS (asimilado a Delegado del Rector)	150
DELEGADO/A RECTOR (IGUALDAD, DIVERSIDAD, PREVENCIÓN, COMUNICACIÓN, CONSORCIO, etc.)	150
DIRECTOR/A EJECUTIVO DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN	150
DIRECTOR/A UNIVERSIDAD MAYORES	150
DIRECTOR/A OTRI (OF. TRANSFERENCIA RESULTADOS INV.)	150
DIRECTOR/A CURSOS DE VERANO	150
DIRECTOR/A ESCUELA DE GOBIERNO	150
SUBDIRECTOR/A FGUCM	150
120 horas	
ADJUNTO/A DEFENSOR	120
ASESOR/A VICERRECTORADO	120
ASESOR/A SECRETARÍA GENERAL	120
COORDINADOR/A CURSOS VERANO UCM	120
COORDINADOR/A PLAN DE FORMACIÓN PDI	120
DIRECTOR/A CENTRO VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA (VISAVET)	120
DIRECTOR/A COLEGIO MAYOR	120

DIRECTOR/A DEPARTAMENTO (igual o superior a 75 PTCE)	120
DIRECTOR/A ESCUELA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL RELACIONES LABORALES	120
DIRECTOR/A ESCUELA PRÁCTICA JURÍDICA	120
DIRECTOR/A HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO	120
DIRECTOR/A INSTITUTO UNIVERSITARIO GEOCIENCIAS (IGEO)	120
DIRECTOR/A INSTITUTO UNIVERSITARIO ICMAT	120
DIRECTOR/A ICTS CENTRO NACIONAL MICROSCOPIA ELECTRONICA	120
DIRECTOR/A OFICINA CALIDAD	120
DIRECTOR/A OFICINA SOFTWARE LIBRE Y TECNOLOGÍAS ABIERTAS	120
DIRECTOR/A PUBLICACIONES	120
DIRECTOR/A UNIDAD IGUALDAD	120
DIRECTOR/A UNIDAD DIVERSIDAD E INCLUSIÓN	120
DIRECTOR/A OFICINA COMPLUEMPRENDE	120
SECRETARIO/A CENTRO FORMACIÓN PERMANENTE	120
SECRETARIO/A FACULTAD	120
SUBDIRECTOR/A DE LOS CURSOS DE VERANO	120
VICEDECANO/A FACULTAD	120
DIRECTOR/A ESCUELA DE ECONOMÍA SOCIAL, COOPERATIVAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PARTICIPACIÓN (EESCOOP) (3)	120
90 horas	
DIRECTOR/A CENTRO COMPLUTENSE ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL (CCEE)	90
DIRECTOR/A CENTRO DONACIÓN DE CUERPOS Y SALAS DE DISECCIÓN	90
DIRECTOR/A CENTRO SUPERIOR IDIOMAS	90
DIRECTOR/A CLÍNICA UNIVERSITARIA PODOLOGÍA	90
DIRECTOR/A CLÍNICA UNIVERSITARIA PSICOLOGÍA	90
DIRECTOR/A DEPARTAMENTO (con menos de 75 PTCE)	90
DIRECTOR/A ICTS BIOIMAGEN COMPLUTENSE (BIOIMAC)	90
DIRECTOR/A INSTITUTO UNIVERSITARIO MAGNETISMO APLICADO	90
DIRECTOR/A INSTITUTO UNIVERSITARIO MATEMÁTICA INTERDISCIPLINAR (IMI)	90
DIRECTOR/A INSTITUTO UNIVERSITARIO ESTUDIOS INTERNACIONALES (ICEI)	90
DIRECTOR/A OFICINA APRENDIZAJE Y SERVICIO	90
COORDINADOR/A OBSERVATORIO DE IGUALDAD	90
COORDINADOR/A OBSERVATORIO ESTUDIANTES	90
JEFE DE PROYECTO UNA EUROPA	90

SECRETARIO/A DEPARTAMENTO (igual o superior a 75 PTCE)	90
SUBDIRECTOR/A DEPARTAMENTO (con 75 o más PTCE)	90
70 horas	
DIRECTOR/A SECCIÓN DEPARTAMENTAL (igual a 15 o más PTCE)	70
SECRETARIO/A CENTRO COMPLUTENSE PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL (CCEE)	70
SECRETARIO/A CENTRO SUPERIOR IDIOMAS MODERNOS	70
SECRETARIO/A DEPARTAMENTO (con menos de 75 PTCE)	70
SECRETARIO/A OFICINA DE CALIDAD	70
SUBDIRECTOR/A CENTRO COMPLUTENSE ENSEÑANZA PARA EL ESPAÑOL (CCEE)	70
SUBDIRECTOR/A DEPARTAMENTO (con al menos 55 y menos de 75 PTCE)	70
60 horas	
COORDINADOR/A GRADO/MASTER	60
COORDINADOR/A DOCTORADO	60
DIRECTOR/A INSTITUTO UNIVERSITARIO (genérico)	60
DIRECTOR/A UNIDAD APOYO INVESTIGACIÓN	60
DIRECTOR/A PLATAFORMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	60
JEFE PAQUETE TRABAJO UNA EUROPA	60
MIEMBRO COMISIÓN RECLAMACIONES (CLAUSTRO)	60
50 horas	
DELEGADO/A RECTOR/A EN CENTRO ADSCRITO	50
45 horas	
COORDINADOR/A CAMPUS VIRTUAL EN CENTRO	45
DIRECTOR/A UNIDAD CLÍNICA LOGOPEDIA	45
DIRECTOR/A SECCIÓN DEPARTAMENTAL (con menos de 15 PTCE y 10 o más PPTCE)	45
JEFE DE ÁREA HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO	45
JEFE ESTUDIOS CENTRO SUPERIOR/A IDIOMAS MODERNOS (CSIM)	45
REPRESENTANTE PDI EN CONSEJO GOBIERNO	45
SECRETARIO/A ESCUELA ESPECIALIZACION PROFESIONAL RELACIONES LABORALES	45
SECRETARIO/A HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO	45
SECRETARIO/A SECCIÓN DEPARTAMENTAL (igual a 15 o más PTCE)	45
SUBDIRECTOR/A CENTRO DONACIÓN DE CUERPOS Y SALAS DE DISECCIÓN	45
SUBDIRECTOR/A ESCUELA ESPECIALIZACION PROFESIONAL RELACIONES LABORALES	45
SUBDIRECTOR/A DEPARTAMENTO (con menos de 55 PTCE)	45

SUBDIRECTOR/A ESCUELA DE ECONOMÍA SOCIAL, COOPERATIVAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PARTICIPACIÓN (EESCOOP) (3)	45
SECRETARIO/A ESCUELA DE ECONOMÍA SOCIAL, COOPERATIVAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PARTICIPACIÓN (EESCOOP) (3)	45
40 horas	
DIRECTOR/A MUSEO (2)	40
SECRETARIO/A INSTITUTO UNIVERSITARIO GEOCIENCIAS (IGEO)	40
SECRETARIO/A INSTITUTO UNIVERSITARIO ICMAT	40
VICEDIRECTOR/A INSTITUTO UNIVERSITARIO GEOCIENCIAS (IGEO)	40
VICEDIRECTOR/A INSTITUTO UNIVERSITARIO ICMAT	40
30 horas	
ADJUNTO COORDINADOR MASTER PROFESIONALIZANTE	30
DIRECTOR/A LABORATORIO NEUROCIENCIA COGNITIVA (CTB)	30
JEFE GRUPO TRABAJO UNA EUROPA	30
SECRETARIO/A INSTITUTO UNIVERSITARIO (genérico)	30
DIRECTOR/A SECCIÓN DEPARTAMENTAL (con menos de 15 PTCE y menos de 10 PPTCE)	30
SECRETARIO/A SECCIÓN DEPARTAMENTAL (con menos de 15 PTCE y 10 o más PPTCE)	30
SUBDIRECTOR/A CENTRO VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA (VISAVET)	30
20 horas	
SECRETARIO/A SECCIÓN DEPARTAMENTAL (con menos de 15 PTCE y menos de 10 PPTCE)	20
COORDINACIÓN DE INCLUSIÓN EN CENTRO	20
DIRECTOR/A COLECCIÓN (1)	20
JEFE DEPARTAMENTO ICMAT/IGEO	20
MIEMBRO COMITÉ EXPERIMENTACIÓN ANIMAL	20
MIEMBRO COMISIÓN TRANSFERENCIA	20
MIEMBRO COMITÉ DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN	20
MIEMBRO COMITÉ BIOSEGURIDAD	20
DELEGADO DEL RECTOR PARA LOS TRIBUNALES DE COMPENSACIÓN	20
MIEMBRO COMISIÓN UNA EUROPA	20

(1) Todos los que no son "museos".

(2) Todos los "museos" junto con los herbarios y la colección de Entomología

(3) Aprobado por Comisión Académica de 30-06-2023

ANEXO 2**EXENCIONES POR REPRESENTACIÓN SINDICAL Y
PERTENENCIA A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN**

Los miembros electos de los órganos de representación unitaria del Personal docente e investigador (Junta de PDI funcionario y Comité de Empresa de PDI Laboral) tendrán reconocida en la docencia presencial una exención de hasta 40 horas anuales.

La información sobre el número de horas de compensación docente presencial de cada representante y su justificación será aportada por las Secciones Sindicales al Vicerrectorado de Ordenación Académica que las analizará y realizará el registro en las aplicaciones informáticas pertinentes.

Asimismo, las Secciones Sindicales pueden asignar horas de liberación sindical que también deberán registrarse en las aplicaciones correspondientes.

I.3.2. Vicerrectorado de Estudiantes

Resolución de 23 de junio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fijan las Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de doctorado para el curso 2023-2024.

El proceso de matriculación en Doctorado en la UCM debe recoger para cada curso académico la normativa aplicable vigente y tener en cuenta los calendarios académicos, proceso de solicitud, modalidades de matrícula, de pago, gestión documental, y en general las novedades organizativas y de gestión académica relacionadas que serán de aplicación a todos los centros propios y adscritos de la Universidad. Estas Instrucciones sirven pues para homogeneizar y facilitar la gestión de la matrícula de los diferentes programas de doctorado en todas las cuestiones relacionadas con ese proceso. Para recoger dichos aspectos, y como referencia normativa para los gestores de este proceso y los estudiantes interesados, resuelvo la aprobación de estas Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Doctorado para el curso 2023-24.

1. Dirección electrónica UCM

Los/as estudiantes deberán obtener la dirección electrónica de la UCM que da acceso, como usuario/a, a los servicios académicos y administrativos online de la Universidad. La dirección electrónica habilitada tendrá vigencia durante la duración de los estudios que, además, podrá prorrogarse a solicitud del/la estudiante. Para ello, deberán activar la cuenta @ucm.es introduciendo el código de activación que obtendrán en la carta de admisión correspondiente.

Dicha dirección electrónica proporciona a los/as estudiantes un buzón electrónico seguro en el que recibirán todas las comunicaciones y notificaciones de la Universidad, tanto de carácter académico como administrativo, que surtirán efectos desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido o a los 10 días de su envío, por lo que se recomienda que se consulte con asiduidad. Es el único mecanismo de comunicación formal con la universidad.

Esta dirección electrónica y su clave de validación tendrán la consideración de firma electrónica y de identificación de los/as interesados/as, en el procedimiento de matrícula a efectos de lo establecido en los artículos 9.2.c y 10.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre los sistemas de identificación y sistemas de firmas admitidos por las Administraciones Públicas.

2. Matrícula en estudios oficiales de doctorado

Los y las estudiantes de doctorado que hayan completado los créditos del programa, tengan admitido el proyecto de tesis y todavía no la hayan defendido, habrán de formalizar una matrícula cada curso académico por el importe que se establece en el Decreto de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid con el fin de mantener la vinculación académica con la universidad y el derecho de uso de los servicios académicos.

A los/as estudiantes que no formalicen la matrícula sin causa justificada, o ésta sea anulada por falta de pago del importe total o parcial del precio, la universidad les exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrículas de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula y les computará el tiempo transcurrido a efectos de permanencia.

Los/as estudiantes que, teniendo una evaluación negativa en la convocatoria de junio de 2023 no formalicen la matrícula en el curso 2023-24 no podrán continuar en el programa.

Los/as estudiantes podrán matricularse a tiempo completo o a tiempo parcial en función del tipo de admisión en el que hayan sido aceptados o de la autorización de cambio de dedicación, en su caso.

Además, los/as doctorandos/as admitidos/as en el curso 2023-2024 con dedicación tanto a tiempo completo como a tiempo parcial que deban cursar complementos formativos incluidos

en el programa, deberán matricularse de la totalidad de los créditos correspondientes en el primer año de estancia en el programa.

Para la formalización de la matrícula del curso 2023-2024 se deberá estar al corriente de pago de las tutelas académicas de cursos anteriores.

Los/as estudiantes que hubiesen solicitado la baja definitiva en un programa solo podrán incorporarse al mismo, previa solicitud de admisión en el plazo establecido, cuando las circunstancias que hubieran llevado al doctorando/a a solicitar la baja fueran excepcionales a juicio de la comisión académica del programa. La autorización, en todo caso, deberá ser ratificada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

2.1 Formalización

La matrícula de Doctorado se formalizará electrónicamente en el Portal de Gestión Académica, accediendo con el usuario de servicios online proporcionado por la Universidad.

Una vez formalizada la matrícula los/as doctorandos/as que se hayan matriculado en el plazo ordinario deberán hacer llegar a la secretaría de estudiantes de su centro a través del enlace <https://documatricula.ucm.es>, hasta el día 30 de noviembre de 2023, la documentación que se recoge en los apartados 2.3.1 y 2.3.2. Los estudiantes que se hayan matriculado en el plazo extraordinario adelantado tendrán de plazo hasta el día 22 de septiembre de 2023, salvo que a esa fecha no haya sido posible la consolidación de actas, sin que se pueda sobrepasar la fecha límite del 11 de octubre de 2023. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos administrativos y académicos que se determinan en el apartado 2.4.

Se podrán presentar por este medio las copias de aquellos documentos que puedan comprobarse con otras administraciones mediante las plataformas de interoperabilidad (1). En el caso de que esto último no sea posible se deberán aportar de forma presencial los originales de los documentos que acrediten una exención o deducción de precios en la matrícula, así como aquellos que acrediten la obtención de la titulación necesaria para acceder al estudio matriculado. (Se incluye al final de este punto el listado de documentación que se puede comprobar on line con otras administraciones).

No obstante, excepcionalmente, la matrícula podrá realizarse en la secretaría de estudiantes del centro en el que se cursan los estudios, debiendo presentar en dicha Secretaría el formulario de solicitud de matrícula cumplimentado que está disponible en <https://edoctorado.ucm.es/matriculadodctorado>

Relación de documentos que se pueden comprobar en las plataformas de interoperabilidad o en las de la propia universidad:

- Carnet de familia numerosa
- Certificado de pensiones
- DNI/NIE
- Títulos universitarios oficiales expedidos por la UCM
- Títulos universitarios oficiales expedidos por universidades españolas diferentes a la UCM
- Inexistencia de delitos sexuales
- Discapacidad
- Víctimas de terrorismo

Esta relación de documentos se podrá ir incrementando durante el curso a medida que se consiga conectar con las plataformas de otras Administraciones Públicas.

2.2 Plazos generales

Los estudiantes de continuidad y los de nuevo ingreso admitidos en el plazo ordinario deberán formalizar la matrícula del 17 de octubre al 31 de octubre de 2023.

Los estudiantes de nuevo ingreso admitidos en el plazo extraordinario adelantado deberán formalizar la matrícula del 26 al 30 de junio.

2.3 Documentación a aportar a través de la aplicación <https://documatriculacion.ucm.es>

Los/as doctorandos/as deberán hacer llegar a la secretaría de estudiantes de su facultad, a través del enlace <https://documatriculacion.ucm.es> hasta el 30 de noviembre de 2023 quienes se hayan matriculado en el plazo ordinario, o hasta el 22 de septiembre los que se hayan matriculado en el plazo extraordinario adelantado, la siguiente documentación:

2.3.1 Todos los estudiantes

1. Autorización del titular de la cuenta en la que, en su caso, se domicilien los pagos de la matrícula, si aquella no ha sido entregada con anterioridad (Mandato SEPA).
2. DNI o NIE. En el caso de estudiantes admitidos por primera vez y, en aquellos casos en que se hubiera producido alguna modificación o caducidad del documento. En el caso de estudiantes extranjeros/as, a los que no sea de aplicación el régimen comunitario se admitirá, con carácter provisional, el pasaporte como documento identificativo.
3. Documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios

2.3.2 Estudiantes de nuevo ingreso en la UCM

Los/as doctorandos/as admitidos/as en el curso 2023-24 deberán aportar hasta el 30 de noviembre de 2023 (o hasta el 22 de septiembre de 2023 para los matriculados en el plazo extraordinario adelantado) la siguiente documentación:

- Si la titulación se obtuvo en una Universidad diferente a la UCM (española o del Espacio Europeo de Educación superior), deberá presentar el título o los resguardos del abono de la expedición del título universitario o del Suplemento Europeo al Título que se accede al estudio de doctorado (Grado, Licenciatura, y Master) con la correspondiente traducción jurada oficial siempre que no se hayan emitido en español.
- Si el título de acceso ha sido expedido por una institución ajena al Espacio Europeo de Educación Superior deberá presentarse la credencial de homologación/declaración de equivalencia expedida por el Ministerio español con competencias en la materia o la Resolución de la comprobación del nivel de formación emitida por la UCM para cursar estudios de doctorado.

Las secretarías de Estudiantes verificarán el cumplimiento de los requisitos generales de acceso recogidos en el apartado 2 de la convocatoria de admisión en enseñanzas universitarias oficiales de doctorado del curso 2023-2024.

2.4 Desestimación de solicitudes

A partir del 30 de noviembre de 2023, las Facultades desestimarán las solicitudes de matrícula de los/as estudiantes que no hayan acreditado los requisitos académicos exigibles para su formalización, lo que se notificará en la dirección electrónica de los interesados habilitada por la UCM. Los/as interesados/as podrán solicitar la devolución de los importes abonados por los créditos matriculados, en su caso, o matrícula de tutela académica por la elaboración de la tesis doctoral. No se devolverán los importes administrativos correspondientes a servicios de secretaría.

Para los/as estudiantes matriculados en el plazo extraordinario adelantado, esta fecha se adelanta al 22 de septiembre de 2023.

3. Inscripción de la tesis

En el momento de la admisión en el programa de Doctorado, en el curso académico 2023-2024, a cada doctorando/a se le asignará un/a tutor/a y un/a director/a de tesis, en su caso. En el supuesto de que no se asigne un/a Director/a de tesis en el momento de la admisión, la Comisión académica lo asignará en el plazo máximo de tres meses después de la matriculación.

El/la estudiante deberá aportar a través del enlace <https://documatricula.ucm.es> la inscripción de la tesis y el compromiso documental, debidamente firmado antes del día 31 de enero de 2024 para los estudiantes matriculados en el plazo ordinario. Para los matriculados en el plazo extraordinario adelantado el plazo finalizará el 30 de octubre. En el caso de no presentarlos, la facultad notificará, en la dirección electrónica del interesado/a habilitada por la UCM la pérdida de los derechos derivados de la matrícula y procederá a su anulación.

No se devolverán los precios abonados por ninguno de los conceptos de matrícula.

4. Documento de actividades y plan de investigación

Durante el curso académico, los/as doctorandos/as deberán elaborar un plan de investigación y el documento de actividades previstos en el RD 99/2011, accediendo a la opción "Documento de Actividades y Plan de Investigación" de RAPI2 a través del Portal de Gestión Académica con el usuario y la clave de los servicios online de la UCM.

5. Importe de la matrícula

El importe de la matrícula del curso 2023-2024 se calculará de conformidad con los precios y condiciones que se dispongan en el Decreto de Precios Públicos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid vigente para el curso 2023-2024 por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid e incluirá los importes por complementos de formación, tutela académica, tasa de examen para tesis doctoral (en su caso) y los que correspondan por servicios de secretaría.

Además, los/as estudiantes españoles/as y los/las extranjeros/as a los que sea de aplicación el régimen comunitario o tengan la condición de residentes en España, menores de 28 años, deberán abonar la cuota del seguro escolar.

Los/as alumnos/as que sean admitidos en otro programa y tengan tutelas académicas pendientes de pago en otro deberán abonar dicho pago como condición previa de matrícula en el nuevo programa.

5.1 Exenciones y deducciones

A efectos de exención en el pago de la matrícula en estudios oficiales del curso 2023-24, tendrán validez las causas que se relacionan a continuación que estén en vigor entre el 26 de junio y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Los/as estudiantes que puedan acogerse a varios tipos de exenciones, incluyendo las becas, deberán seleccionarlas en la automatrícula.

5.1.1 Familias numerosas

Los miembros de familias numerosas de categoría especial indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentos del pago de los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

Los miembros de familia numerosa de categoría general indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y tendrán derecho a una deducción del 50% en los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con el título o la tarjeta individual expedidos por la comunidad autónoma correspondiente siempre que no se pueda comprobar directamente con otras administraciones.

Se podrá comprobar de forma directa con otras administraciones la validez del documento durante el proceso de automatrícula. En el caso de que se produzca un fallo de conexión o haya una respuesta errónea, el/la estudiante deberá enviar un correo a la secretaría de su centro donde le darán las instrucciones oportunas.

Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada en la automatrícula, se deberá abonar la diferencia que corresponda. No obstante, la pérdida de la condición de miembro de familia numerosa protegida y el cambio de categoría durante el curso académico, no tendrá efectos hasta la formalización de la matrícula en el curso siguiente.

5.1.2 Víctimas del terrorismo

Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos/as indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentas del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución administrativa de reconocimiento de la Subdirección General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior de España.

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestion/ayudas-y-subsidios/ayudas-a-victimas-de-actos-terroristas/certificados/>

5.1.3 Estudiantes con discapacidad

Los/as estudiantes con discapacidad igual o superior al 33% indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentos/as del pago de los precios establecidos para estudios de doctorado, así como los de las tasas administrativas, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución original o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida por el organismo español competente en el caso de que no se pueda comprobar directamente con otras administraciones.

Se podrá comprobar de forma directa con otras administraciones la validez del documento de discapacidad durante el proceso de automatrícula. En el caso de que se produzca un fallo de conexión o haya una respuesta errónea, el/la estudiante deberá enviar un correo a la secretaría de su centro donde le darán las instrucciones oportunas.

Los/as pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez tendrán la consideración de personas con discapacidad con un grado equivalente al 33%. Igualmente, los/as pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

En estos casos se acreditará mediante el dictamen de incapacidad y el certificado de pensiones.

5.1.4 Víctimas de violencia de género

Las víctimas de violencia de género, así como sus hijos/as menores de 23 años, estarán exentas del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, así como las tasas por servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

Tendrán que acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral

contra la Violencia de Género, o en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

En los casos en los que no sea posible aportar en el periodo de matrícula dichos documentos, se admitirá con carácter provisional informe emitido por el Dispositivo de Atención Social de la Unidad de Igualdad de la UCM, debiendo presentar en la Secretaría de estudiantes la resolución judicial del apartado anterior en cuanto esta sea emitida.

5.1.5 Matrículas de honor

Los/as estudiantes que en el curso académico 2022-2023 hayan obtenido la mención de Matrícula de Honor en alguna asignatura de máster oficial tendrán derecho a una bonificación que podrá aplicarse exclusivamente a los créditos matriculados en 2023-2024 por complementos formativos y que será equivalente al número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula según el nivel de experimentalidad que corresponda a los estudios que se estén cursando. No se podrá aplicar el derecho a esta exención en el caso de que la calificación de matrícula de honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos. Las citadas exenciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula.

5.1.6 Becas

En el caso de las siguientes convocatorias:

- Ayudas para la Formación de Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio competente.
- Ayudas para un contrato predoctoral de personal investigador en formación UCM.
- Ayudas para la Formación de doctores del Ministerio de ciencia e innovación (FPI) con un contrato con la UCM.

Los doctorandos/as que tengan firmado en el plazo de matrícula del curso 2023-24 un contrato predoctoral, indicarán dicha condición al formalizar su matrícula, lo que les dispensará del abono del importe del precio público correspondiente cubierto por la beca, debiendo abonar, en todo caso, las tasas por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

Los doctorandos/as solicitantes de estas ayudas que estén pendientes de concesión durante el curso 2023-24 deberán abonar la correspondiente matrícula. Una vez firmado el contrato, podrán solicitar la devolución, si procede.

En el supuesto de las Ayudas para la Formación de Doctores del Ministerio de Ciencia e Innovación (FPI) en el que el doctorando tuviera firmado el contrato con otra institución, deberá abonar el importe completo de su matrícula en la UCM y, posteriormente, gestionar la devolución, si procede, con la institución contratante.

5.1.7 Ingreso mínimo vital

Los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición estarán exentos del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, en los términos de la disposición adicional séptima de la Ley 19/2021 del Ingreso Mínimo Vital de 20 de diciembre, así como los correspondientes a las tasas administrativas, debiendo abonar, en su caso, el seguro escolar.

La acreditación se realizará mediante la resolución de la concesión del ingreso mínimo vital.

5.1.8 Participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a las personas participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, quienes sufran lesiones invalidantes comprendidas en el ámbito de aplicación de este Real Decreto-ley, así como los hijos y cónyuges de los fallecidos, quedan exentas del pago de los precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, así como los correspondientes a las tasas administrativas, debiendo abonar, en su caso, el seguro escolar. A estos efectos, los estudiantes que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar ante la universidad correspondiente la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido dicha condición

6. Pago de la matrícula

La solicitud de servicios académicos formalizada mediante la matrícula del curso 2023-2024, conllevará la obligación del pago del importe resultante de la autoliquidación.

Los/as estudiantes podrán elegir la forma de efectuar el pago de la matrícula, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al realizar la misma, o bien de forma fraccionada (en este caso, solo si el importe es superior al precio mínimo).

El importe de la matrícula del curso 2023-24 se calculará de conformidad con los precios y condiciones que se dispongan en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, e incluirá los importes por estudios y los que correspondan por servicios de secretaría.

Además, los/as estudiantes españoles/as y los/as extranjeros/as a los que sea de aplicación el régimen comunitario o tengan la condición de residentes en España, menores de 28 años, deberán abonar la cuota del seguro escolar (Ley de 17 de julio de 1953).

No será de aplicación el fraccionamiento de pago cuando el importe de los precios a satisfacer sea inferior a 350 euros.

Los/as estudiantes podrán elegir la forma de efectuar el pago de la matrícula, bien haciéndolo en un solo pago al realizar la misma, o bien de forma fraccionada.

6.1 Pago único

Se realizará mediante alguna de las siguientes formas de pago:

1. Pago con tarjeta de crédito o débito reconocida por el sistema bancario internacional.
2. Domiciliación bancaria. El/la estudiante se deberá asegurar de que su cuenta de adeudo acepta la domiciliación de recibos SEPA en euros.
3. Abonando el recibo que se obtiene al validar la matrícula en las sucursales de la entidad colaboradora (Banco Santander), antes de la fecha de vencimiento que figure en el mismo. Los recibos con importe superior a 1.000€ no se pueden abonar en efectivo (Art. 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal)
4. Los pagos desde el extranjero en países extracomunitarios con moneda distinta al euro se podrán realizar a través de la plataforma Flywire que aparecerá como opción en la aplicación de automatrícula. Asimismo, esta plataforma permite hacer pagos en euros mediante transferencia bancaria.

La plataforma Flywire tiene las siguientes limitaciones:

- La opción de pagar desde España está desactivada en la configuración de la plataforma.

- Para los países de zona SEPA (excepto España) se permiten pagos solo a través de transferencia bancaria pero no se podrá hacer un pago con tarjeta de débito/crédito.

6.2 Pago fraccionado

Si el importe de la matrícula es superior al precio mínimo establecido en el Decreto de Precios Públicos por estudios universitarios dictado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (350 €), se podrá efectuar abonando el importe de la matrícula en 3 plazos de acuerdo con las siguientes condiciones:

- A) domiciliando todos los plazos en una cuenta autorizada por su titular para pagos a la UCM (Normativa SEPA).
- B) Los pagos desde el extranjero en países extracomunitarios con moneda distinta al euro se podrán realizar a través de la plataforma Flywire que aparecerá como opción en la aplicación de automatrícula. Asimismo, esta plataforma permite hacer pagos en euros mediante transferencia bancaria.

La plataforma Flywire tiene las siguientes limitaciones:

- La opción de pagar desde España está desactivada en la configuración de la plataforma.
- Para los países de zona SEPA (excepto España) se permiten pagos solo a través de transferencia bancaria pero no se podrá hacer un pago con tarjeta de débito/crédito.

Importe	Vencimiento
50% del total de matrícula	Hasta el 2 de noviembre de 2023/ 9 de julio de 2023 para el plazo extraordinario adelantado de matrícula
25% del total de matrícula	Hasta 8 de enero de 2024
25% del total de matrícula	Hasta 5 de febrero de 2024

Más información en la página web:

<https://edotorado.ucm.es/preciosypagosdoctorado>

Si el importe de la matrícula **es inferior al precio mínimo** no podrá aplicarse el fraccionamiento de pago.

6.3 Falta de pago

La falta de alguno o todos los pagos en los plazos establecidos supone el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la formalización de matrícula y generará una deuda a favor de la Universidad, por la cantidad pendiente de pago del importe total de matrícula, cuyo abono será exigible tanto para el acceso, en el curso 2023-2024 a los servicios ofrecidos por la Universidad como en cursos posteriores como condición previa de matrícula de los mismos. La resolución y notificación de las acciones derivadas de la falta de pago serán competencia del Vicerrectorado de Estudiantes.

El Vicerrectorado de Estudiantes enviará notificación a los/las estudiantes que no se encuentren al corriente de pago, que deberán subsanar conforme a las instrucciones que reciban en dicha notificación. En caso de incumplimiento de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se declarará la pérdida de los derechos derivados de la matrícula, así como de la expedición de títulos y certificados académicos y se determinará la cuantía de la deuda contraída.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Consejo Social de la UCM, de 26 de octubre de 2016, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Permanencia en estudios de Doctorado de la Universidad Complutense modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2018, las secretarías de estudiantes darán de baja en el programa a los/las doctorandos/as de nuevo ingreso que no abonen la matrícula sin causa justificada, de conformidad con lo establecido en las presentes instrucciones.

Las notificaciones sobre la falta de pago se realizarán en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM.

6.4 Reactivación de matrícula

A los/las estudiantes que hagan efectivo el pago de la deuda contraída con la Universidad dentro del curso académico se les podrá reactivar el expediente académico. Dicho abono deberá acreditarse en el Servicio de Coordinación de Gestión Académica, ubicado en el Edificio de Estudiantes.

Para llevar a cabo la reactivación de la matrícula es requisito imprescindible que:

- El/la doctorando/a haya inscrito el proyecto de tesis y firmado el compromiso documental.
- En su caso, tener autorizada prórroga para continuar en el programa y no haber agotado la permanencia o cualquier otra circunstancia que impida la continuidad en el programa de Doctorado.

En supuestos de reincidencia o solicitud fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, la resolución de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Estudios delegada del Consejo de Gobierno de la UCM, previo informe del Vicerrectorado de Estudiantes.

7. Anulación de matrícula y bajas temporales y definitivas

1. De oficio, las facultades dejarán sin efectos la matrícula del curso 2023-2024 a los/las doctorandos/as a los/las que tengan concedida una baja temporal por motivos particulares. Contra esta resolución se podrán interponer los recursos previstos en la normativa.
2. Cuando el doctorando/a tenga concedida una baja temporal por causas sobrevenidas o por fuerza mayor, debidamente documentada, tales como enfermedad grave del doctorando o familiar de primer grado, podrá solicitar a la Vicerrectora de Estudiantes la anulación de su matrícula sin derecho a devolución.
3. Se procederá a la anulación de la matrícula de aquellos/as estudiantes de nuevo ingreso que antes del 31 de enero de 2024 no hayan inscrito el proyecto de tesis y firmado el compromiso documental. Para los matriculados en el plazo extraordinario adelantado esta fecha finalizará el 30 de octubre de 2023. En todo caso, la anulación de matrícula de los/as estudiantes de nuevo ingreso supondrá la pérdida de la plaza adjudicada.
4. Los estudiantes de nuevo ingreso podrán solicitar la anulación de matrícula por motivos particulares hasta el día 30 de noviembre de 2023. Para los matriculados en el plazo extraordinario adelantado esta fecha será el 22 de septiembre de 2023.

Las bajas temporales que excepcionalmente se concedan por las comisiones académicas de los programas de doctorado, conforme a lo establecido en la normativa de permanencia de la UCM, aprobada por Acuerdos del Pleno del Consejo Social de 26 de octubre de 2016 y modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2018, a efectos de matrícula y expedientes quedarán de la siguiente manera:

<p>1) Baja temporal por motivos particulares (<u>la solicitud deberá justificarse documentalmente</u>). Solo se podrá solicitar a partir del 2º curso de permanencia en el programa y siempre que la primera evaluación hubiera sido positiva. No se podrá solicitar durante la última prórroga. DURACIÓN: máximo un curso académico (de 15 de octubre a 15 de octubre del año siguiente) PLAZO DE SOLICITUD: Con la suficiente anterioridad al inicio del plazo de matrícula y, excepcionalmente, antes del 30 de noviembre.</p>	<p>Si cuando se le autoriza la baja ya hubiera formalizado la matrícula se procederá a su anulación.</p>	<p>Si no hay matrícula, no habrá pago de tutela ni evaluación.</p>
<p>2) Baja temporal por causas sobrevenidas (<u>la solicitud deberá justificarse documentalmente</u>) DURACIÓN: la que derive de la causa que la origina. PLAZO DE SOLICITUD: Cuando se produzca el hecho que cause la baja y el estudiante esté en condiciones de realizar la solicitud</p>	<p>2.1) Estudiantes de nuevo ingreso.</p>	<p>2.1.a) Si el/la estudiante ya hubiera inscrito el proyecto de tesis y hubiera abonado matrícula, será evaluado/a únicamente del periodo en el que ha permanecido en activo. 2.1.b) Si el/la estudiante no hubiera inscrito el proyecto de tesis antes de la finalización del plazo establecido, la matrícula será anulada y solo podrá continuar estudios si, tras solicitar nueva admisión, resultara admitido.</p>
<p>2) Baja temporal por causas sobrevenidas (<u>la solicitud deberá justificarse documentalmente</u>) DURACIÓN: la que derive de la causa que la origina. PLAZO DE SOLICITUD: Cuando se produzca el hecho y el estudiante esté en condiciones de realizar la solicitud</p>	<p>2.2) Resto de estudiantes</p>	<p>El/la estudiante deberá formalizar la matrícula y abonar la tutela y será evaluado únicamente del periodo en el que ha permanecido en activo. Si no deseara ser evaluado deberá solicitar la anulación de la matrícula conforme a lo establecido en el segundo párrafo de este apartado.</p>

8. Devolución de importes de matrícula

De conformidad con el *Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid* la devolución de los importes abonados por precios públicos sólo procederá cuando, por causas no imputables al estudiante, no se preste el servicio o no se realice la actividad.

No obstante, lo anterior, a petición de la persona interesada, la Vicerrectora de Estudiantes podrá resolver favorablemente la devolución de los importes abonados por estudios oficiales de doctorado en los siguientes supuestos:

- Matrículas desestimadas por las Facultades por falta de requisitos académicos de acuerdo con el apartado 2.4. de las presentes instrucciones.
- Anulaciones de matrícula concedidas por las Facultades según lo dispuesto en los apartados 7.1 y 7.4 de las presentes instrucciones.
- Excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, sobrevenidas y debidamente documentadas, tales como enfermedad grave del estudiante o familiar de primer grado.

La devolución se solicitará mediante impreso normalizado disponible en <https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-04-09-Impreso-Devoluciones.pdf> que deberá

entregarse en la Sección de Devoluciones, ubicada en el Edificio de Estudiantes, o remitirse por correo electrónico a devmatri@ucm.es. La resolución de las solicitudes se notificará en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM.

Con carácter general, las devoluciones se realizarán mediante transferencia bancaria, siendo necesario que el/la estudiante sea titular o autorizado/a de la cuenta en la que se efectuará el abono. En otros supuestos, la devolución se realizará mediante cheque nominativo que se deberá retirar en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes.

Las solicitudes de devolución derivadas del cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial para el curso 2023-2024 solo serán autorizadas cuando la solicitud de cambio se haya producido dentro del plazo establecido en la <https://edotorado.ucm.es/permanencia-doctorado> que, en todo caso, deberá haber sido autorizada antes del 30 de noviembre de 2023.

En ningún supuesto se devolverán los importes abonados por servicios de secretaría y el seguro escolar.

9. Admisión a trámite de la tesis doctoral

Los/las doctorandos/as admitidos/as en el curso 2023-2024 que hayan formalizado la matrícula en un programa de doctorado de la UCM no podrán iniciar la tramitación de la tesis doctoral, al menos hasta el inicio del curso académico 2024-2025.

Para la admisión a trámite de la defensa de la tesis, el/la doctorando/a, una vez haya cumplimentado y tenga aceptados todos los ítems del plan de investigación, deberá presentar la documentación que se indica en: <https://edotorado.ucm.es/procedimiento-y-plazos>

Además, deberá estar al corriente de pago de las anualidades que correspondan en concepto de matrícula por tutela académica incluida la correspondiente al curso académico en el que realice dicha solicitud. A estos efectos se considerará que el curso académico comienza el 15 de octubre de 2023 y finaliza el 14 de octubre de 2024.

Se deberá depositar la tesis en la comisión académica del programa con antelación a la fecha límite de permanencia según lo establecido en el calendario de depósito en el siguiente enlace: <https://edotorado.ucm.es/noticias/pautas-a-tener-en-cuenta-para-el-computo-de-permanenciay-deposito-de-tesis-2022>

Con carácter general, cuando la tesis no se haya defendido hasta el 31 de octubre de 2023, será necesario realizar matrícula para el curso 2023-24. El pago correspondiente al precio público del examen de tesis deberá efectuarse una vez aprobada la admisión a trámite para la defensa de la tesis por la Comisión Académica del Programa.

El precio del examen de tesis doctoral del curso 2023-2024 será el establecido en el Decreto de precios públicos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid correspondiente a dicho curso.

10. Recursos

Contra las resoluciones relativas a la matrícula dictadas por los decanatos en el ámbito de las competencias atribuidas a las facultades de conformidad con las presentes instrucciones y el resto de la normativa aplicable, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada que será resuelto por la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector.

Las resoluciones de la Vicerrectora de Estudiantes dictadas por delegación del Rector ponen fin a la vía administrativa.

Madrid, 23 de junio de 2023.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, Rosa María de la Fuente Fernández.

I.4. DECANOS

Resolución Decanal de 12 de julio de 2023, sobre delegación de firma y suplencia de cargos académicos de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, que deroga la Resolución Decanal de 20 de junio de 2018 (BOUC n.º 22, de 11 de octubre de 2018).

Con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa ante las posibles ausencias de los cargos académicos de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, acogiéndome a los artículos 12 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan respectivamente la delegación de firma de los titulares y la suplencia de los órganos administrativos, dispongo lo siguiente para cubrir las posibles ausencias, teniendo en cuenta que la delegación de firma no implicará alteración de las competencias de los distintos cargos académicos:

1º- DELEGACIÓN DE FIRMA

- La firma de la Decana será sustituida por la Secretaría Académica.
- La firma de la Secretaria Académica será sustituida por la Decana.

2º- SUPLENCIAS DE CARGOS ACADÉMICOS

- La Decana será sustituida, por este orden, por el titular del Vicedecanato de Prácticas Clínicas e Instituciones Sanitarias o por la titular del Vicedecanato de Estudiantes.
- La Secretaria Académica será sustituida por la titular del Vicedecanato de Estudiantes.
- El titular del Vicedecanato de Estudios será sustituido por la titular del Vicedecanato de Estudiantes.
- La titular de del Vicedecanato de Estudiantes será sustituida por la titular del Vicedecanato de Estudios.
- El titular del Vicedecanato de Calidad e Innovación será sustituido por la titular del Vicedecanato de Relaciones Institucionales e Internacionales.
- La titular del Vicedecanato de Relaciones Institucionales e Internacionales será sustituida por el titular del Vicedecanato de Calidad e Innovación.
- El titular del Vicedecanato de Investigación y postgrado será sustituido por el titular del Vicedecanato de Prácticas Clínicas e Instituciones Sanitarias.
- El titular del Vicedecanato de Prácticas Clínicas e Instituciones Sanitarias será sustituido por el Vicedecanato de Investigación y postgrado.

Madrid, 12 de julio de 2023.- LA DECANA, Carmen Martínez Rincón.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Nombramientos Académicos

ASESOR/A

Asesor de la secretaria general para desarrollo normativo

D. Silverio Fernández Polanco

Efectos: 1-07-2023

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 26 de julio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD

CURSO 2023/2024

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de calidad. En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

- d) Acreditar estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, en el caso de poseer la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión médica.
- e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.-1.- Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día 28 de agosto de 2023, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-de-profesor-asociado>), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril <https://sede.ucm.es/normativareguladora>), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en <https://sede.ucm.es/soporte-tecnico>.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las situaciones que se mencionan en la base II. e)
- d) Justificante del pago o exención de derechos de examen (De conformidad con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión de selección, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido

V.- La Comisión de Selección se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida. Publicada una convocatoria, en el supuesto de que se produzca una vacante en la misma área de conocimiento antes del 31 de diciembre del año siguiente, cualquier departamento podrá solicitar su cobertura utilizando la lista de espera generada acudiendo, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión selección, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral al 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales¹: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área: 10 puntos

A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad² en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. DoctoradoB.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA³: 1 punto

B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos

B.2.3. Doctor "Cum Laude": 1 punto

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

¹ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

² No se considerará el periodo de residencia

³ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,8 puntos

b) Otros puestos: 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos: 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos: 0,3 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.

D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,4 puntos

D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.3.1 Internacionales: 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros): 0,3 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.4.1. Por Libro: 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto

D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 1 punto

D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección:..... 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio.....23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente:..... 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor:..... 1 punto
- B.2.3. Doctor “*Cum Laude*”:..... 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:.....2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed,etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos):..... 0,1 puntos

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
 - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
 - D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
 - D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 2 puntos
 - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
 - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO III**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

- A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente): 8 puntos
- A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: 10 puntos
- A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: - 12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 6 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: 1,5 puntos
- B.2.3. Doctor "Cum Laude": 0,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 10 puntos.****C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), hasta un máximo de 7 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director (Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO IV

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|----------------------------------|
| A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: | 4 puntos
(por año o fracción) |
| A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: | 1 punto
(por año o fracción) |

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|--|
| B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: | Fracción de la
Nota (4 puntos =
10 de nota
media) |
| B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): | 1 punto |
| B.3. Título de Doctor: | 3 puntos |
| B.4. Premio extraordinario de Doctorado: | 1 punto |
| B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos). | |
| B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria | 4 puntos |
| B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: | 1 punto |
| B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 1 punto |

B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,5 puntos
B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,15 puntos
B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,05 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)	
C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado)	5 puntos (por año de contrato o fracción)
C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado)	2 puntos (por año de contrato o fracción)
C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado)	1 punto (por año o fracción de colaboración)
C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto)	1 punto (por año o fracción)
C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado)	
C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado)	1 punto (por año académico)
C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado)	0,5 puntos (por curso académico)

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)
- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
 - D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)
- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
 - D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos
- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
 - D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)****El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos****A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**

Por año trabajado: 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ... hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: 2 puntos
- Por capítulo: 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.): 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

- D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).
- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia: 0,4 puntos
 - Por póster:0,3 puntos..... 0,3 puntos
- D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)
- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 5 puntos
 - Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:..... 4 puntos
 - Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos
 - Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO VI

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2607/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Infanta Leonor/ División Enfermería/Hospitalización Médico Quirúrgico	Prácticas Clínicas de Enfermería	Mañana	
1	2607/ACS/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Dirección Asistencial Sureste /Servicio de atención primaria	Prácticas Clínicas de Enfermería	Mañana	
1	2607/ACS/003	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisioterapia	Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Clínico San Carlos/Serv. Medicina Física y Rehabilitación	Prácticas Tuteladas I a V y VI a X	Mañana	Merma de la capacidad docente
1	2607/ACS/004	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Oftalmología	Inmunología, Oftalmología y ORL	F. de Óptica y Optometría	Hospital Univ. 12 de Octubre/Serv. Oftalmología	Patología y Farmacología Ocular Técnicas de diagnóstico ocular para optometristas	Mañana	
2	2607/ACS/005	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Oftalmología	Inmunología, Oftalmología y ORL	F. de Medicina	Hospital Univ. Gregorio Marañón/Serv. Oftalmología	Oftalmología	Mañana	
1	2607/ACS/006	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Otorrinolaringología	Inmunología, Oftalmología y ORL	F. de Medicina	Hospital Univ. Clínico San Carlos/Serv. Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	Mañana	
1	2607/ACS/007	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre /Serv. Medicina interna	Patología General Práctica Clínica I	Mañana	

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2607/ACS/008	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. Clínico San Carlos/ Serv. Oncología Médica	Práctica Clínica III Patología Médica III	Mañana	
1	2607/ACS/009	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psiquiatría	Medicina Legal, Psiquiatría y Patología	F. de Medicina	Hospital Univ. Gregorio Marañón/Serv. Psiquiatría	Psiquiatría Práctica Clínica I, II y III	Mañana	Merma de la capacidad docente
1	2607/ACS/010	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Obstetricia Y Ginecología	Salud Pública y Materno Infantil	F. de Medicina	Hospital Univ. Gregorio Marañón /Servicio Obstetricia Y Ginecología	Obstetricia Y Ginecología Práctica Clínica	Mañana	

Resolución de 26 de julio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2023/2024

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Ayudantes Doctores/as, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 13 de julio de 2023, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.

III.1.- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del 28 de agosto, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-profesor-ayudante-doctor>), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril <https://sede.ucm.es/normativareguladora>), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria, o en el caso de las personas exentas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en <https://sede.ucm.es/soporte-tecnico>.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada

para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II.- c)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.

- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base VI de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en los apartados 1 a 5 del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII., así como los criterios y baremos de la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

La Comisión de Selección, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 7 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de Selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 7 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de

plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 8 puntos (7 en los apartados 1 a 7 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 7 y para la exposición oral, apartado 8 del baremo.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de renuncia del/de los candidatos/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

VII.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento

de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral al 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

1. Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.

1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos).

1.2. Proyectos de investigación y dirección de tesis (hasta 1 punto)

1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario, relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

Se valorarán: experiencia docente, dirección de TFG y TFM, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos)

3.2. Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos)

3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos)

3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos)

3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).

3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

4. Estancias predoctorales o postdoctorales continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.

4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.

4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros: hasta 1,5 puntos.

6. Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 0,5 puntos

6.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

6.2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

6.3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

7. Acreditación a Profesor Ayudante Doctor y/o superior por la ANECA (mérito preferente en plazas convocadas antes del 23 de marzo de 2027): 1 punto

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 7 puntos por aplicación de los apartados 1 al 7 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. En la valoración de la prueba oral se justificará con el suficiente detalle las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos por la Comisión. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (menos de 1 punto) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que el candidato no ha superado la prueba. En las plazas vinculadas con áreas de conocimiento de lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área.

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3 / 6 = 2,5$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad	Perfil
1	2607/PAD/001	Tiempo completo	Pintura	Pintura y Conservación- Restauración	F. de Bellas Artes	Pintura
1	2607/PAD/002	Tiempo completo	Zoología	Biodiversidad, Ecología y Evolución	F. de CC. Biológicas	
1	2607/PAD/003	Tiempo completo	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa	F. de CC. Matemáticas	
1	2607/PAD/004	Tiempo completo	Historia e Instituciones Económicas	Economía Aplicada, Estructura e Historia	F. de Comercio y Turismo	Historia e instituciones económicas
1	2607/PAD/005	Tiempo completo	Filología Inglesa	Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura	F. de Comercio y Turismo	
1	2607/PAD/006	Tiempo completo	Anatomía y Embriología Humana	Anatomía y Embriología	F. de Medicina	Anatomía y embriología humana

III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 21 de julio de 2023, por la que se corrigen errores informáticos en las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los procesos selectivos para ingreso por el sistema general de acceso libre en el marco del proceso de estabilización del personal temporal, mediante el procedimiento de Concurso, en las Escalas Auxiliar Administrativa y Auxiliar de Biblioteca del Grupo C, Subgrupo C2, de la Universidad Complutense de Madrid, convocados por Resolución de 18 de noviembre de 2022.

Advertidos errores informáticos en las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los procesos selectivos para ingreso por el sistema general de acceso libre en el marco del proceso de estabilización del personal temporal, mediante el procedimiento de Concurso, en las Escalas del Grupo C, Subgrupo C2, de la Universidad Complutense de Madrid convocados por Resolución de 18 de noviembre de 2022 y según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el listado definitivo de excluidos de la convocatoria correspondiente a la Escala Auxiliar Administrativa, aparecen los siguientes candidatos con sus causas de exclusión:

***2956**	SANCHEZ SEGOVIA, NATAN	Turno General 0245 – 0002
***3273**	SASTRE BERCIANO, BERTA	Turno General 0240

Una vez comprobado que, dentro del plazo establecido al efecto (del 5 al 18 mayo), los interesados presentan en tiempo y forma (5 de mayo) sus respectivas subsanaciones, este Rectorado procede a rectificar el error informático, eliminando dichos candidatos del listado definitivo de excluidos e incluyéndolos en el definitivo de admitidos.

En el listado definitivo de excluidos de la convocatoria correspondiente a la Escala Auxiliar de Biblioteca, aparece el siguiente candidato con sus causas de exclusión:

***2956**	SANCHEZ SEGOVIA, NATAN	Turno General 0245 – 0002
-----------	------------------------	---------------------------

Una vez comprobado que, dentro del plazo establecido al efecto (del 5 al 18 mayo), el interesado presenta en tiempo y forma (5 de mayo) su subsanación, este Rectorado procede a rectificar el error informático, eliminando dicho candidato del listado definitivo de excluidos e incluyéndolo en el definitivo de admitidos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Universidad Complutense”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Madrid, 21 de julio de 2023.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 28/2023, de 28 de junio, BOCM nº 162, de 10 de julio), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución Gerencia 3 de julio 2023 – BOUC de 5 de julio), Felipe Martínez López.

Resolución de 21 de julio de 2023, por la que se corrigen errores materiales en la Resolución de 18 de noviembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, mediante la que se convoca Concurso-Oposición para ingreso por el sistema general de acceso libre en la Escala Auxiliar Administrativa y en la Escala Auxiliar de Biblioteca, en el marco del proceso de estabilización del personal temporal de dicha Universidad (BOE y BOCM de 25 de noviembre de 2022, BOUC de 28 de noviembre).

Advertidos errores materiales en el texto de la convocatoria del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre en la Escala Auxiliar Administrativa y en la Escala Auxiliar de Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, convocados por Resolución de 18 de noviembre de 2022 (BOE y BOCM de 25 de noviembre) y según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), se procede a su corrección en los siguientes términos.

En la base 10.1 de la convocatoria:

Donde dice:

“El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será nombrado por Resolución Rectoral tras la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.”

Debe decir:

“El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será nombrado por Resolución Rectoral tras la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Universidad Complutense”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Madrid, 21 de julio de 2023.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 28/2023, de 28 de junio, BOCM nº 162, de 10 de julio), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución Gerencia 3 de julio 2023 – BOUC de 5 de julio), Felipe Martínez López.

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es